



SECRETARIA. Expediente N.º 23 -001- 31- 05 -003 -2015-00326-00

Montería, Veintidós (22) de Agosto de dos mil veintitrés (2023).

NOTA SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, informando que está pendiente decidir si se libra o no mandamiento de pago y las medidas cautelares, en armonía con la decisión adoptada por el Superior de fecha 02 de Junio de 2023. –

PROVEA.

**MIGUEL RAMON CASTAÑO PÉREZ
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, Veintidós (22) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	EJECUTIVO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2015-00326-00
Ejecutante:	NARCISO ANTONIO DÍAZ MUÑOZ
Ejecutado:	MUNICIPIO DE MONTERÍA y COLPENSIONES

Procede esta Judicatura a decidir si se libra o no mandamiento de pago y solicitud de medidas cautelares deprecadas por el apoderado judicial de la parte ejecutante conforme a las siguientes consideraciones:

Introduciéndonos al nuevo estudio de la solicitud de ejecución de sentencia en legal forma, presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, reiteramos que los documentos constitutivos como título ejecutivo se contraen a las Sentencia de primera y segunda instancia, proferidas, en su orden, por el JUZGADO PRIMERO ADJUNTO LABORAL DEL CIRCUITO de Montería, fechada el 06 de Mayo de 2011 y confirmada por el Honorable Tribunal del Distrito Judicial de Montería, conforme sentencia de fecha del 02 de Diciembre de 2011, encontrándose debidamente ejecutoriadas; en dicha providencia en lo que es objeto de ejecución se dispuso a cargo de la demandada lo siguiente; **PRIMERA INSTANCIA: PARTE RESOLUTIVA;** “**PRIMERO: CONDENAR** al Municipio de Montería representado legalmente por su alcalde Marcos Daniel Pineda García o quien haga sus veces, a emitir, expedir y hacer efectivo al INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES, el BONO PENSIONAL cuyo valor arroje el cálculo actuarial que corresponda por aportes pensionales del accionante de los años 2004 a 2008, según nuevos valores salariales. **SEGUNDO; CONDENAR** al ISS a reliquidar la pensión de vejez del señor Narciso Antonio Díaz Muñoz, a partir del 01º de mayo de 2009, una vez el Municipio de Montería haga efectivo ente dicho instituto, el bono pensional correspondiente. **TERCERO;** declarar no probadas las excepciones propuestas por los demandados. **CUARTO:** Condenar en costas al Municipio de Montería. Y en **SEGUNDA INSTANCIA, PARTE RESOLUTIVA. PRIMERO: CONFIRMAR** el fallo de origen y fecha anotados, **SEGUNDO;** Por secretaría. Remítase el expediente a su oficina de origen, previas las anotaciones de rigor en los libros respectivos”.

Así las cosas, examinados los instrumentos jurídicos que conforman el título de recaudo coercitivo, y los restantes documentos obrantes en el expediente, encontramos que en anterior oportunidad fueron aportados fallos de tutela que describen que el promotor de la Litis adelantó acciones constitucionales tendientes a obtener el cumplimiento por parte del Municipio de Montería y Colpensiones de las sentencias que ahora pretende ejecutar y en los que se indica que el citado ente territorial cumplió con la condena que le fue impuesta, esto es, el traslado del bono pensional al ISS, hoy Colpensiones, pero no así el fondo de pensiones ; y *reporte de semanas cotizadas en pensiones actualizado a 13 de Julio de 2015*, en el que se reflejan ingresos bases de cotización superiores a los incorporados en el proceso ordinario laboral, circunstancias que generan opacidad al crédito que se cobra forzosamente, por lo que en aras de superar tal dubitación, es pertinente solicitar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –



COLPENSIONES un reporte de semanas cotizadas en pensiones actualizada del ejecutante señor NARCISO ANTONIO DIAZ MUÑOZ, para lo cual se oficiará en tal sentido, y una vez se allegue se decidirá lo que en derecho corresponda.

Conforme a lo anteriormente expuesto, el Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIESE a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, para que se sirva remitir con destino a este proceso un reporte actualizado de semanas cotizadas en pensiones del señor NARCISO ANTONIO DIAZ MUÑOZ identificado con cédula de ciudadanía N°6.856.655, en armonía con lo consignado en la parte considerativa de esta decisión.

SEGUNDO: Una vez cumplido lo descrito en el ordinal anterior, se decidirá lo que en derecho corresponda.

TERCERO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estadopor TYBA Justicia Siglo XXI WEB.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LORENA ESPITIA ZAQUIERES
JUEZ**

Firmado Por:

Lorena Espitia Zaquieres

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea2aa54f45e025b0e2b5453fd1964903ccfdc5ab2b2c0b3fab699939eae6e1d1**

Documento generado en 22/08/2023 03:04:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>